

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y LA UNIÓN DE
COMUNIDADES ISLÁMICAS DE ESPAÑA.**

18 MAY 2018

En Madrid, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte Don Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

De otra, Don Riay Tatary Bakry, Presidente de la Unión de Comunidades Islámicas de España.

INTERVIENEN



El primero, en nombre y representación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 55/2017, de 25 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 229, de 26 de septiembre), y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999 y el apartado 4.2 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.



El segundo, en nombre de la Unión de Comunidades Islámicas de España (en adelante U.C.I.E.), Entidad Religiosa con domicilio en Madrid, C/ Anastasio Herrero, 5, que tiene el n.º 3090-SE/D en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, a la cual representa en virtud del nombramiento de la Junta Consultiva acordado en sus reuniones de 30 y 31 de marzo de 1991, y de conformidad con el artículo noveno de los Estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Todos los poderes públicos conforme al artículo 53 de nuestra norma fundamental están vinculados por los preceptos constitucionales contenidos en el Capítulo II, Título I, entre los que se encuentran, de una parte, la igualdad ante la ley

establecida en el artículo 14, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, por razón de religión; de otra, la libertad ideológica y religiosa, a que se refiere el artículo 16, a cuyo efecto los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las distintas confesiones; y finalmente, el derecho a la educación, contenido en el artículo 27, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

2.- La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio de Libertad Religiosa en su art. 2.1.c) establece el derecho de toda persona a "recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento".

3.- La Unión de Comunidades Islámicas de España, es una entidad religiosa islámica de carácter federativo, con personalidad jurídica propia, según el artículo 1 de sus Estatutos, la cual, conforme al artículo 3 de los mismos, tiene entre sus fines esenciales: el recibir e impartir información islámica de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento legal e incluso establecer escuelas y colegios para la educación islámica y moral propia.

4.- La Consejería de Educación e Investigación (en adelante, la Consejería) tiene atribuidas competencias en relación con la educación, las universidades, la investigación científica y la innovación tecnológica, conforme al artículo 1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica.

5.- La U.C.I.E. ha presentado su programa y presupuesto de actividades educativas, culturales y sociales para promover la participación de personas o grupos al servicio de los fines de la U.C.I.E.; las cuales resultan coincidentes con los intereses de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio, que se somete a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la U.C.I.E. para la realización de actividades educativas, culturales y sociales que promuevan la participación de personas o grupos, al servicio de los fines de la U.C.I.E. y de los intereses de la Comunidad de Madrid, durante el año 2018.

Segunda. Aportación de la Comunidad de Madrid.

1. La Comunidad de Madrid se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la U.C.I.E., hasta la cantidad máxima de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros (55.596€), en concepto de colaboración en la realización de las actividades que figuran como Anexo al presente Convenio.

2. Esta aportación se realizará con cargo a la económica 48036 del Programa 321M del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2018. Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado según dispone el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y se hará efectiva trimestralmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo punto 4 de la Orden de 22 de enero de 2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para 2018.

Tercera. Obligaciones del Beneficiario.



1. La U.C.I.E. destinará la aportación de la Comunidad de Madrid especificada en la estipulación segunda a las actuaciones derivadas del objeto de este Convenio, conforme se especifica en el Anexo al mismo. En el caso de que la entidad subcontrate con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, y en el caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato debe celebrarse por escrito siendo autorizada su celebración, con carácter previo, por la Consejería.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Asimismo, si la U.C.I.E. tuviera que modificar su programa de actividades, habrá de comunicarlo a la Consejería con la suficiente antelación para la conformidad de ésta, si procede, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, dentro de la cantidad máxima convenida.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las cantidades especificadas por cada partida relacionada en el Anexo tienen carácter orientativo pudiendo admitirse una variación en las mismas que no supere el 40% de la cuantía inicial, compensando unas partidas con otras hasta alcanzar la

cantidad máxima subvencionada. Las variaciones superiores a ese porcentaje se deberá comunicar a la Consejería a los efectos previstos en el párrafo anterior.

4. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, la U.C.I.E. debe garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. A estos efectos, la U.C.I.E. asume la responsabilidad de recabar de las personas que en cualquier momento desarrollen estas actividades, antes del inicio de las mismas, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. Justificación de la subvención

1. Con fecha límite de 30 de diciembre de 2018, la U.C.I.E. presentará a la Consejería:

a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la U.C.I.E., acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la aportación recibida de la Comunidad de Madrid en virtud de este Convenio.

b) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la U.C.I.E. relativa a las subvenciones recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

c) Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad religiosa.

d) Justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del presente Convenio, mediante la aportación de una relación certificada de todos los gastos, la cual será firmada por la persona legalmente autorizada por la entidad religiosa firmante del convenio. Dicho certificado señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la entidad religiosa y se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del Convenio, indicando, en esa relación el número de factura, recibí o justificante de gasto, el concepto detallado y su importe.

e) La U.C.I.E. presentará a la Consejería, además, el original y fotocopia de las facturas o recibís de los gastos producidos y de los documentos que acrediten su efectivo abono.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La U.C.I.E. deberá aportar, en su caso, las ofertas presentadas junto con la justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del presente Convenio.

g) Una declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio, firmada por persona con poder de representación suficiente, en la que se certifique el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 4 de la cláusula tercera.



2. Una vez debidamente diligenciados los originales de los documentos señalados en el apartado e) precedente, éstos serán devueltos a la U.C.I.E, la cual deberá conservarlos, al menos durante cinco años, a disposición de la Consejería y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano competente. Asimismo, tendrá obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



3. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta estipulación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

Quinta. Publicidad

La Entidad mencionará expresamente la colaboración de la Consejería en las ediciones de libros, revistas, folletos y material análogo que se deriven de la realización de actividades señaladas en el Anexo, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.

Sexta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir la

entidad para el mismo objeto.

Séptima. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Octava. Extinción y resolución del convenio

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015.

Novena. Régimen Jurídico.

1.- El presente Convenio, que se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda sujeto a dicha Ley de Subvenciones, a los preceptos que tengan el carácter de legislación básica estatal contenidos en el al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

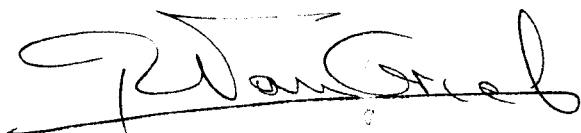
2. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

3 - Las controversias que surjan entre las partes serán sometidas al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado

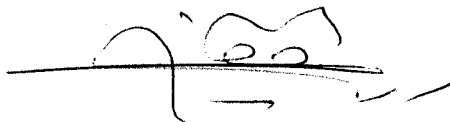
ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael van Grieken Salvador', written over a horizontal line.

Fdo.: D Rafael van Grieken Salvador

**POR LA UNIÓN DE COMUNIDADES
ISLÁMICAS DE ESPAÑA,
EL PRESIDENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Riay Tatary Bakry', written over a horizontal line.

Fdo.: D. Riay Tatary Bakry

ANEXO
ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2018
Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO

La Unión de Comunidades Islámicas de España desarrolla sus actividades principalmente a través de su sede social sita en la C/ Anastasio Herrero nº 5 -7 y de las Comunidades Islámicas adheridas a la Unión dispersas por todo el territorio de la Comunidad de Madrid. La sede de la Unión es un edificio de seis plantas y dos divisiones: centro religioso y centro sociocultural educativo. Junto a la sede central de la Unión existen 72 lugares de culto (mezquitas) en régimen de alquiler dispersos por el territorio de la Comunidad de Madrid.

ACTIVIDADES

El funcionamiento de las sedes y lugares de culto anteriormente descritos origina una serie de gastos generales, de personal y de mantenimiento que corren a cargo de la Unión de Comunidades Islámicas de España y que son merecedores de la ayuda que al efecto aporta la Comunidad de Madrid mediante el presente Convenio. En el año 2018, la Unión de Comunidades Islámicas de España realizará las siguientes actividades:

- Programa Alcántara destinado a escolares de edades comprendidas entre los 12 y los 18 años, desarrollado por cuatro monitores en la Mezquita central de Madrid y se realizarán visitas programadas con charlas y diálogo. Esta actividad está abierta igualmente a grupos de distinta procedencia y edades.

- Actividades encaminadas a potenciar el conocimiento del pasado histórico de la comunidad islámica, a través del Programa Ruta Madrid Islámico, que se realiza a través de cinco viajes organizados con ruta definida, también visita a museos y lugares históricos.

- Organización de un ciclo de conferencias sobre el Islam y los valores de la familia con la participación de personalidades del ámbito cultural, político, civil y religioso. Se desarrollará durante los meses de septiembre a diciembre de 2018.

- Celebración del Congreso anual de las Comunidades Islámicas de España (Madrid) con participación de más de trescientas personas, representantes de las mismas e Imanes de las comunidades islámicas de toda España.

- Organización de Jornadas Culturales sobre ciencias islámicas a celebrar en el salón de la biblioteca de la Mezquita central de Madrid con la participación de varios invitados de todo el territorio nacional. Se desarrollarán en los meses de julio y agosto de 2018.

- Programa de Integración e Interculturalidad en las comunidades islámicas de Madrid, desarrollado por 70 profesores y destinado a unos 3.950 alumnos de edades

comprendidas entre los 5 y 18 años, a través de clases extraescolares que se realizan en los colegios públicos, centros cívicos o mezquitas. Este programa se apoya en la adquisición de libros de texto en lengua árabe y española y de material didáctico.

- Programas educativos como el de apoyo escolar dirigido a escolares con problemas de adaptación, destinado a alumnos que necesitan apoyo, especialmente hijos de inmigrantes recién llegados a España, desarrollado por monitores.

- Actividades relacionadas con la atención al inmigrante, especialmente al colectivo de alto riesgo social, llevado a cabo por un coordinador, dirigidas a la orientación e inserción laboral y jurídica y la enseñanza del idioma y cultura españoles.

- Celebración de campamentos permanentes a lo largo del 2018, para chicos y chicas de edades comprendidas entre los 12 a 25 años.

- Celebración de Jornadas de sensibilización y formación del voluntariado en los distintos campos de acción.

- Organización de fiestas de carácter religioso islámico, entre otras, la correspondiente al final del mes del Ramadán y el de la Peregrinación, destinadas a más de 500 niños.

El Presupuesto estimativo de estas actividades asciende a 55.596 € y responde al siguiente desglose:

Gastos generales	10.000 €
Personal	40.000 €
Actividades culturales	3.000 €
Actividades educativas	1.200 €
Actividades sociales	1.396 €
Total	55.596 €